SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.

RAZON DE CUENTA: En Cholula, Puebla, veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, doy cuenta al Ciudadano Juez con dos escritos de JOSE FRANCISCO CUAUTLE ACO, para su acuerdo correspondiente. Conste.

EXP. NUM. 1552/2018

fam/jvp

Cholula, Puebla, veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

Agréguese a sus autos los escritos de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 88, 677 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al abogado patrono de la demandada haciendo las manifestaciones que se desprenden del primero de sus escritos de cuenta, y toda vez que del Sistema Electrónico de Control de Gestión Judicial , se advierte que el proveído de dieciocho de junio del dos mil veintiséis, no fue notificado correctamente a Griselda Janeth Romero a través de sus abogados patronos, es por ello, como lo solicita el promovente, y atento a las facultades de recomposición normadas en nuestra legislación local en términos del artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que debe de entenderse tanto para la emisión del fallo como para normar el procedimiento si estos transgreden en perjuicio de las partes, al violar garantías de audiencia y legalidad contempladas en los artículos 14, 16, 17 constitucionales, a fin de normar el procedimiento, se deja sin efecto la mediada de apremio decretada en contra de Griselda Janeth Ruiz Romero y a sus abogados patronos Alma Rosa Pérez Aranda, Jesús Daniel Pérez Martínez, Axel Fuentes Jiménez, Emanuel Muñoz Cid, Alejandro Pérez Aranda, Víctor Alonso Hernández Franco y Mauricio Méndez Lira, consistente en una multa por el importe de cincuenta veces la unidad de medida y actualización a cada uno de ellos; en consecuencia a ello se ordena girar atento oficio al Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que haga efectiva la referida Multa, a fin de que ordene a quien corresponda, deje sin efecto lo solicitado en el oficio 6415 de fecha nueve de octubre dede dos mil veintiséis.

Respecto del segundo de los escritos de cuenta, dígase al promovente que deberá estar a lo acordado en el párrafo que

Poder Judicial del Estado de Puebla

antecede.

Notifíquese en términos de ley este auto.

Así lo acordó y firma JULIAN GONZÁLEZ CUEVAS, Juez Primero de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, ante MIRNA VILLEGAS CORTÉS, secretaria que autoriza y da fe.

JUEZ PRIMERO CIVIL | SECRETARIA DE ACUERDOS

ABG.JULIAN GONZÁLEZ CUEVAS | *ABG. MIRNA VILLEGAS CORTÉS*

CHOLULA, PUEBLA, A DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA ABOGADA MIRNA VILLEGAS CORTÉS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE CON ESTA FECHA, SE NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO QUE ANTECEDE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. CONSTE.

SECRETARIA

ABG. MIRNA VILLEGAS CORTÉS

Poder Judicial del Estado de Puebla

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL Y GESTIÓN JUDICIAL

El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida,según certificación que obra en el expediente.